

SECRETARIA. Montería, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se adosó poder, Sírvase proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVISORIO - VENTA DE LA COSA COMUN
DEMANDANTES	MARIA FRANCESCA SOLANO D'AMBROSIO-C.C 1.018.451.138 DAVID ANDRES ALVAREZ D'AMBROSIO - C.C. 1.003.435.574
DEMANDADO	LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ - C.C.10.766.567
RADICADO	23001310300320230000200
ASUNTO	LEGALIDAD DE LA NOTIFICACION- PERSONERIA -ORDENA TRASLADO EXCEPCIONES
AUTO N°	#

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que, en auto calendaro 25 de mayo de 2023, **se decidió lo siguiente:**

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO RECONOCER personería para actuar al doctor **SERGIO ALEXANDER ALVAREZ OSORIO**, como apoderado judicial del señor **LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: SE ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE, que en el término de dos (2) días indique si realizó o no, la notificación de la parte demandada y en tal caso deberá adosar el soporte. So pena de tenerlo por notificado por conducta concluyente.

TERCERO: se ordena por secretaria, oficial nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ORIP de Montería, sin dilaciones; **indicando adecuadamente los números de identificación de las partes, y el número de matrícula inmobiliaria.**

CUARTO: poner en conocimiento, la respuesta sobre la inscripción en el RUNT del vehículo automotor, sobre el que se pretende la venta.

Hecho lo anterior, vuelva a despacho para proveer.

Por lo que se verificó que el apoderado judicial del demandado dio cumplimiento, ya que trajo poder autenticado, así:



Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que el Dr. SERGIO ALEXANDER ALVAREZ OSORIO, tiene su tarjeta profesional vigente en la Plataforma SIRNA, conforme lo establece la ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo que se le reconocerá personería a SERGIO ALEXANDER ALVAREZ OSORIO como apoderado del demandado, además se tendrá por notificado y por contestada la demanda de forma oportuna debido a que:

Mediante correo electrónico recibido el día 19 de mayo de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en el cual aportó constancia de notificación al demandado.

De: DEFENDEMOS S.A.S. <defendemos2020@gmail.com>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 6:13 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL Y CONSTANCIA DE RADICACION DE MEDIDAS

Señora
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.
E. S. D.

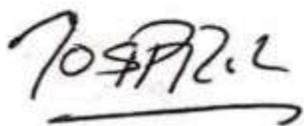
CLASE DE PROCESO: DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE LA COSA COMUN
DEMANDANTES: MARIA F. SOLANO D'AMBROSIO y DAVID A. ALVAREZ D'AMBROSIO
DEMANDADO: LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ
RAD: 23001310300320230000200

ASUNTO: APORTA CONSTANCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL Y RADICACION DE MEDIDAS

JOSE DAVID PETRO RUIZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de los demandantes, por medio del presente APORTO LO SIGUIENTE:

1. Aporto pantallazos de la notificación personal realizada al demandado a través de whatsapp, en donde se le envió el oficio de notificación, demanda integrada con anexos, y copia del auto admisorio de la demanda.
2. Aporto constancias de radicación del Oficio de inscripción de la demanda en la Secretaria de Transito de Monteria, y la ORIP de Monteria.
3. Al parecer la ORIP Monteria remitió al correo del Despacho un requerimiento previo a la inscripción de la medida. De ser así solicito que se corrija cualquier falencia.
4. Solicito que el proceso se coloque publico, ya que no se puede tener acceso a el al estar privado.

Atentamente,



JOSÉ DAVID PETRO RUIZ
C.C. N° 1.026.255.675
T.P. N° 215.544 del C.S.J.

Del mismo modo, se examinó que la notificación llevada a cabo fue enviada al número de teléfono denunciado por el demandante en el acápite de notificaciones de la siguiente manera:

Al demandado LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ, en su whatsapp y teléfono +57 3116582840 y/o a la Calle 40 No. 15D-18 Apartamento 301 Barrio la Floresta de Monteria. El medio electrónico lo obtuve por parte de los demandantes, y se ha tenido conversas con el a través de dicho numero, y además lo ha suministrado en diligencias.

Así mismo, se verifico el envío oficio de notificación, demanda integrada con anexos, y copia del auto admisorio de la demanda:

2 de mayo de 2023

Señor
LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ
NARVAEZ
whatsapp y teléfono +57
3116582840
E. S. D.

CLASE DE PROCESO:
DIVISORIO-VENTA DE LA COSA
COMUN
DEMANDANTES: MARIA F. SOLANO
D'AMBROSIO y DAVID A. ALVAREZ
D'AMBROSIO
DEMANDADO: LAUREANO SEGUNDO
ALVAREZ NARVAEZ
RAD: 23001310300320230000200

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 8 Ley 2213 DE 2022)

JOSÉ DAVID PETRO RUIZ, mayor
de edad y vecino de esta ciudad,
identificado como aparece al
pie de mi firma, obrando en mi
condición de apoderado judicial
de MARIA FRANCESCA SOLANO
D'AMBROSIO, identificada con C.C.
No. 1.018.451.138., y DAVID ANDRE

pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de MARIA FRANCESCA SOLANO D'AMBROSIO, identificada con C.C. No. 1.018.451.138., y DAVID ANDRES ALVAREZ D'AMBROSIO, identificado con C.C. No. 1003435574, por medio del presente le NOTIFICO PERSONALMENTE de conformidad con el Artículo 8 Ley 2213 DE 2022 el auto admis... Leer más

9:02 a. m.



DEFENDEMOS Defensa judicial y Contratación
Señor LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NAVARRO Advogado y Abogado P.P. 31100006
E. E. D.



NOTIFICACION PERSONAL LAUREANO SEGUNDO ALVA...

1 página • 427 kB • PDF

9:03 a. m.



DEFENDEMOS Defensa judicial y Contratación
Señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, E. E. D.
PLAZA DE PROCEED. JUDICIAL MATERIAL VEINTITA DE LA CUNA EMER.



INTEGRACION DE DEMANDA COMPLETA.pdf

143 páginas • 14 MB • PDF



9:04 a. m.



JUAGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA - CORDOBA

SECRETARIA, Monteria, verificado CHI de fecha de día 19 febrero 2023.
Bajo el rubrica de la copia, que se adjunta al presente auto admisorio de...



06AUTOADMIT E-AUTOAVOCA (1).pdf

6 páginas • 224 kB • PDF



9:08 a. m.

En cuanto a las excepciones propuestas, se ordena por secretaria, dar traslado de las mismas.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

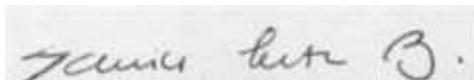
PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado **LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ**, por los motivos expuestos, y tener por contestada la demanda de forma oportuna.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al doctor **SERGIO ALEXANDER ALVAREZ OSORIO**, como apoderado judicial del señor **LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ**, por las razones expuestas.

TERCERO: En cuanto a las excepciones propuestas, **SE ORDENA POR SECRETARIA**, dar traslado de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1539435105a0a0735ea5db163825c629eadfe45e277044b286dd45c2d2eddbfc**

Documento generado en 09/06/2023 12:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>